

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES II

NÚMERO (11) EXTRAORDINARIO

### SUMARIO

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CLEANZ):**

**LEY CONDECORACIÓN “ORDEN DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS”**

Art. 3º.- Las leyes sancionadas por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

**BARCELONA, 17 DE FEBRERO DE 2023**



CONSEJO LEGISLATIVO  
DEL ESTADO  
**ANZOÁTEGUI**



En ejercicio de la atribución que le confiere la  
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

Dicta la siguiente,

## **LEY CONDECORACIÓN “ORDEN DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS”**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vida desde su familia llena de amor, espiritualidad, creencia en Dios en su convencimiento de la caridad, bienestar por los seres humanos con gran desprendimiento, humildad y deseos de ayudar.

Estudia Medicina por su padre, su mente va por los caminos de la biología, estudia con voracidad, impulsado por su fuerza interior, llegó a ser culto, sabio, con gran disciplina; hablaba inglés, alemán, francés, italiano, portugués, dominaba el latín, desarrollo gran gusto por la literatura, era músico. Lo que va forjando su fortaleza espiritual. **Doctor José Gregorio Hernández Cisneros, hombre excepcional por su filosofía de vida, bases éticas, su cultura espiritual.**

Se gradúa en la Universidad Central de Venezuela en 1.888. Su inclinación es a especializarse en Microscopía, Bacteriología, Histología y Fisiología Experimental lo cual estudia en París. Permaneció allí hasta 1.891. Al llegar a la Patria funda el Instituto de Medicina Experimental, el Laboratorio del Hospital Vargas, varias cátedras de medicina impulsando la renovación y el progreso de la medicina venezolana, la de Histología Normal y Patológica, la de Fisiología Experimental y Bacteriología. Electo para ocupar la membrecía número XXVIII, como Miembro Fundador de la Academia Nacional de Medicina en junio de 1.904.

A la edad de 43 años. En 1.909 renuncia a sus labores en Venezuela y se traslada a Italia, para ingresar al monasterio de la Cartuja, como Fray Marcelo. Su condición física lo hace regresar a sus actividades profesionales, docentes y académicas, en Venezuela. En 1.914 vuelve a Roma, ingresa al Seminario, pero nuevamente debe regresar por problemas de salud y reinicia su actividad, se reincorpora a la docencia por solicitud del Pueblo. Durante varios años se dedica al estudio de varias enfermedades que aquejaban a la población como fiebre amarilla, tuberculosis, bilharzia, entre otras. Durante 23 años y cuatro meses que ejerció la docencia universitaria, el **Doctor José Gregorio Hernández Cisneros**

dictó 32 cursos en las asignaturas de su especialidad siempre en bienestar del Pueblo.

*“Esta filosofía me ha hecho posible la vida. Las circunstancias que me han rodeado en casi todo el transcurso de mi existencia han sido de tal naturaleza que muchas veces, sin ella, la vida me habría sido imposible. Confortado por ella he vivido y seguiré viviendo apaciblemente. Más si alguno opina que esta serenidad, que esta paz interior de que disfruto a pesar de todo, antes que, a la filosofía, la debo a la Religión santa que recibí de mis padres, en la cual he vivido y en la que tengo la dulce y firme esperanza de morir: Le responderé que todo es uno”. Elementos de Filosofía.* (Hernández, 1912)

“ Fue un médico lleno de ciencia y de fe: supo reconocer en los enfermos el rostro de Cristo y, como el Buen Samaritano. Los ayudaba con caridad evangélica”, destacó **el Papa**. El Papa **Francisco** pidió “un aplauso para el nuevo Beato” “su ejemplo nos ayude a cuidar a los que sufren en cuerpo y espíritu”. 2 mayo 2.021.

Nuestro Presidente Nicolás Maduro Moros, a Propósito de la ceremonia de beatificación del médico de los pobres, expresó el pasado 30 de abril “todos los templos y hogares se transformarán en lugares de oración para pedir bendiciones para el pueblo de Venezuela, fuerza y conocimiento para seguir combatiendo al coronavirus, que nos llene de paz y amor” Así mismo en su honor creó la Fuerza de Tareas Especiales “ Dr. José Gregorio Hernández” para la recuperación de los centros de Salud.

El Pueblo siempre lo dice, desde siempre El DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS es uno de los nuestros, por su humildad, su poder de sanación, por los milagros concedidos, por ser su guía espiritual para la vida plena, para acceder al logro ante las necesidades, dificultades. Ha sido una cultura sembrada de generación en generación que lo admira, difunden su obra y milagros para que continúe cumpliéndose su canonización formal ante la Iglesia, porque ya para nuestro Pueblo, como siervo de Dios, es su Santo.

## LEY CONDECORACIÓN “ORDEN DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS”

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La Condecoración de la “**Orden DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS**”, se crea como reconocimiento, estímulo a sus acciones, méritos de ciudadanía a Hombres y Mujeres que hayan prestado servicio ejemplar a la República Bolivariana de Venezuela, al Estado Anzoátegui en particular, se hayan distinguido por su participación en El Sistema Público de Salud, en el ejercicio responsable en el ámbito Privado o su actuación contribuye con la renovación, la transformación integral en bienestar colectivo de todas y todos.

**Artículo 2.** Se Otorga la “**Orden DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS**”, previo informe favorable que sobre los méritos del postulado o postulada le apruebe el Consejo de la Orden.

**Artículo 3.** La imposición de la condecoración “**Orden DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS**” será conferida en sesión especial o en la ocasión que así lo amerite, según el consejo de la orden.

### Capítulo II Del Consejo de la “**Orden DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS**”

**Artículo 4.** El Consejo de la “**Orden DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS**”, estará integrado por el presidente o presidenta del Consejo Legislativo del estado Anzoátegui quien lo presidirá, el vicepresidente o vicepresidenta del Consejo Legislativo del estado Anzoátegui, el secretario o secretaria del Consejo Legislativo quien será el o la canciller de la orden, tendrá carácter de miembros permanentes, y dos (02) legisladores y legisladoras del Consejo Legislativo del estado Anzoátegui designados en cada oportunidad por el presidente o presidenta del Consejo Legislativo.

**Artículo 5.** El consejo de la orden tendrá las siguientes atribuciones:

1. Propuesta para la condecoración presentados a su consideración, el o los nombres de los ciudadanos o las ciudadanas distinguidos, distinguidas con la condecoración.
2. Solicitar de las personas postuladas el curriculum vitae.
3. Presentar a la consideración del Consejo Legislativo los nombres de los postulados o postuladas a recibir la condecoración.
4. Organizar todo lo relativo al acto protocolar de imposición de la condecoración.
5. Notificar de manera formal a las personas a distinguir o en caso de retiro de la condecoración, de las decisiones que se adopten.

**Artículo 6.** El consejo de la orden se reunirá, previa convocatoria de su presidente o presidenta, cuantas veces fueren necesarios; el consejo de la orden no podrá instalarse válidamente con menos de tres (03) de sus miembros.

**Artículo 7.** Son atribuciones del Canciller o la canciller de la orden:

1. Llevar un libro de actas, foliado, en el cual se insertara, a continuación del acta, el nombre apellido y demás datos de identificación de los condecorados con la “Orden **DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS**” y la fecha de su imposición.
2. Redactar y despachar la correspondencia y cuidar de la organización y régimen de la cancillería del archivo de la condecoración “Orden **DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS**”.
3. Suscribir junto con el presidente o presidenta del consejo de la orden, las respectivas certificaciones donde se acredita a los distinguidos con la misma.
4. Ser custodio de la joya de la condecoración.

### Capítulo III

#### De las Características de la “Orden **DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS**”

**Artículo 8.** La distinción en su **ÚNICA CLASE**, se entregará a partir de su vigencia, previa aprobación y publicación en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

**Artículo 9.** Junto con la condecoración, se hará entrega de un certificado de la orden redactada en los siguientes términos: por sus acciones y méritos, aportes, al bienestar de las mayorías que contribuyen a la transformación integral de la Patria de todas y todos en el estado, en el país.

**Artículo 10.** El acto de la condecoración será público y solemne, al condecorado o condecorada en este acto se le entregará:

1. La joya de la condecoración.
2. El certificado de la orden correspondiente.

**Artículo 11.** El retiro de la condecoración “Orden **DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS**” se realizará mediante acuerdo del consejo de la orden debidamente motivado y aprobado por el Consejo Legislativo del estado Anzoátegui.

## Capítulo IV Disposición Final

**Artículo 12.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en gaceta oficial del Estado Anzoátegui.

Dada, firmada y sellada en la Ciudad de Barcelona, a los 16 días del mes febrero del 2.023. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

  
**Leg. Andrés Márquez**  
Presidente

  
  
**Lcd. SAIDUBI COACUTO**  
Secretaria de Cámara

**Leg. ANDRÉS MÁRQUEZ**  
Presidente

**Leg. ARELYS PONCE**  
Vicepresidenta

**Leg. DINORAH REQUENA**  
Miembra

**Leg. FILIBERTO MARTÍNEZ**  
Miembra

**Leg. NUZIATA DIMUCCIO**  
Miembra

**Leg. ANA AZÓCAR**  
Miembra

**Leg. SILVIA PARAQUEIMO**  
Miembra

**Leg. CARLOS MIRANDA**  
Miembro

**Leg. RAFAEL BOTTARO**  
Miembro

**Leg. RUBÉN BARRERO**  
Miembro

**Leg. STALIN FUENTES**  
Miembro

**Leg. ANYER HENRÍQUEZ**  
Miembra

**Leg. GABRIEL SEOANE**  
Miembro

**Leg. RICHARD ARTEAGA**  
Miembro

**Leg. LILIBETH ELISANDRE**  
Miembra

**Lcda. SAIDUBI COACUTO**  
Secretaria de Cámara







REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

LEY CONDECORACIÓN  
"ORDEN DOCTOR JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CISNEROS"

CÚMPLASE:



*[Firma manuscrita]*  
Lcdo. LUIS JOSÉ MARCANO  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOATEGUI

REFRENDADO:

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



*[Firma manuscrita]*  
Lcda. YOLIMAR CRISTINA VEDEZMA

Barcelona, 17 de Febrero de 2023

212° DE LA INDEPENDENCIA Y 163° DE LA FEDERACIÓN

Publíquese, Comuníquese y Archívese.